



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES
Demandado	CARLOS ENRIQUE GALLEGO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00885 00
Temas y subtemas	CONTROL DE LEGALIDAD - INCORPORA - REQUIERE

Mediante auto calendado el pasado 12 de julio de los corrientes el Despacho autorizó realizar la notificación personal de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en la dirección física del demandado, no obstante lo anterior, advierte este Despacho que dicha decisión no se encuentra acorde con los propósitos del Decreto en mención, pues el mismo es claro en reseñar que dicha notificación solo es procedente si se va a realizar mediante canal digital, al exponer de forma literal lo siguiente:

*"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva **como mensaje de datos** a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio."*

En orden a ello se considera necesario ejercer el correspondiente control de legalidad y dejar sin efectos la autorización otorgada en la providencia del 12 de julio del año en curso, atendiendo que aceptar como válida dicha forma de notificación podría suponer una futura nulidad.

Conforme lo expuesto, se incorpora la constancia de remisión de notificación personal conforme al Decreto 806 de 2020 a la dirección física del demandado sin otorgarle la eficacia esperada por las razones anteriormente aludidas.

De acuerdo a lo anterior se le requiere a la parte actora para proceda a realizar la notificación de la parte demandada, de optar por la notificación por correo

electrónico de que trata el artículo 8° de Decreto 806 de 2020, deberá allegará al Despacho, **la certificación electrónica, la constancia de envío, la constancia de recibo que arroje el servidor de la apertura del mensaje de datos**, y particularmente, **las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**, a fin de tener plena certeza que la notificación se realizó en debida forma para así evitar posibles nulidades, en dicha notificación también se deberá realizar **sin falta** la advertencia del inciso 3° del artículo 8 del decreto 806 de 2020, además de ponerle de presente al notificado la dirección del correo electrónico del Juzgado (cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co), y el número telefónico (2326443), en los cuales aquél puede solicitar información del proceso, teniendo en cuenta las restricciones que a la fecha existen para el ingreso a la sede y darle a conocer que la atención presencial en el Despacho se realiza de lunes a viernes de 9 am a 11 am y de 2 pm a 4 pm.

En caso se hacer la notificación en la dirección física del demandado, deberá enviarse primero la citación para notificación personal y luego la notificación por aviso, de conformidad a lo establecido y requerido por los artículos 291 y 292 del C.G del P. e igualmente informársele el canal digital del Despacho.

NOTIFÍQUESE'

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7ead39452e394e851a08e3657ef826899c1ded58d4b0df5d2e0944271c453f6

Documento generado en 30/09/2021 11:34:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 147 (E)** Hoy **1 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario